

Concreto y Prefabricados C. Ltda.

Escobedo 835 - 1o. Piso - Ofic. No. 7

Teléfono 382319

Casilla 4452

C E R T I F I C O :

Que en sesión extraordinaria y universal de socios de CONCRETO Y PREFABRICADOS C.LTDA., llevada a cabo el cinco (5) de Noviembre de mil novecientos se ta en ta (1970) en esta ciudad de Guayaquil, se aprobó por unanimidad la cesión y transferencia de se ta en ta y un (61) participaciones de Diez Mil Suces (S/. 10.000,00) cada una, por parte de la compañía ESTUDIOS ASOCIADOS C.LTDA. a favor del doctor Fr an ci sc o C ue st a S a f a d i. En esa misma sesión y también por unanimidad de votos, se aprobó la cesión de se ta en ta y cinco (65) participaciones de diez mil sures cada una, pertenecientes al Ingeniero Edmun-do Uribe Enríquez, a favor de los socios y en la forma que a continuación se describe:

Gunter Liskén de Reuter..... 18

Ing. Pablo Tola Antepara..... 20

Ing. Reinaldo Ranaldi Repetto..... 20

Dr. Francisco Cuesta Safadi..... 7

Total 65

Guayaquil, Febrero 15 de 1980

CONCRETO Y PREFABRICADOS
C. A. LTDA.

Ing. Reinaldo Ranaldi R.
GERENTE

No.

CESION DE PARTICIPACIONES.- EL

SEÑOR ABOGADO LUIS CAPUTI CAMPO-

DONICO, A FAVOR DEL SEÑOR

INGENIERO GUSTAVO GARCIA CAPUTI.

DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CO-

RRESPONDEN DE LA COMPAÑIA CONCRE-

TO Y PREFABRICADOS C. LTDA.-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-

bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a primero

de Agosto - de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,

EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Públi-

co Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por

una parte, el señor Abogado LUIS CAPUTI CAMPODONICO, quien

declara ser de estado civil casado ; y, por otra parte,

el señor Ingeniero GUSTAVO GARCIA CAPUTI, quien declara ser

de estado civil Soltero .- Los comparecientes son mayo-

res de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ca-

paces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos per-

sonalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resulta-

dos de esta escritura, a la que intervienen por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamien-

to me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- M I

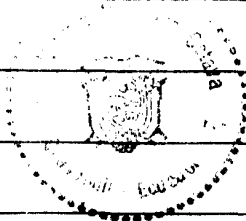
N U T A . - S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una,

en la cual conste la cesión de participaciones de la Compa-

ñia CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA., al tenor de las si-

guientes cláusulas:- P R I M E R A . - COMPARECIENTES:- Com-



Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

parecen para la celebración del presente contrato, por una parte, el Abogado LUIS CAPUTI CAMPODONICO, en calidad de cedente, por sus propios derechos; y, por otra, el Ingeniero GUSTAVO GARCIA CAPUTI, por sus propios derechos, en calidad de cesionario.- S E G U N - D A . - ANTECEDENTES:- El Abogado Luis Caputi Campodónico, es propietario de ciento treinta y seis participaciones de diez mil sucres cada una, dentro del capital social de la Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda.- El Capital de la prenombrada Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: el señor Carlos Pérez Perasso, propietario de ciento setenta participaciones de diez mil sucres cada una; el Abogado Luis Caputi Campodónico, propietario de ciento treinta y seis participaciones sociales de diez mil sucres cada una; y el Doctor Alfredo Pinoargote Cevallos, propietario de treinta y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una.- La Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón, doctor Jorge Jara Grau, el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de los mismos mes y año.- Estatutos de la Compañía que fueron reformados, por escritura pública de nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil el diecio-

cho de los mismos mes y año.- Posteriormente la Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda., reformó sus Estatutos en su objeto y plazo o duración, por escritura pública de veinte de Agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno; y finalmente, la Junta General de Socios de Concreto y Prefabricados C. Ltda., resolvió nuevamente reformar y esta vez codificar integralmente sus Estatutos, según escritura pública de veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el veinte de Julio del mismo año.- La Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda., se constituyó con un capital de tres millones cuatrocientos mil sucres, divididos en trescientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una.- La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis, autorizó por unanimidad de votos la cesión de treinta y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una de las ciento treinta y seis participaciones de propiedad del Abogado Luis Caputi Campodónico, a favor del Ingeniero Gustavo García Caputi.- T E R C E R A . - CESION DE PARTICIPACIONES:- Con los antecedentes expuestos y en virtud del consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Junta General Extraordinaria de Socios, anterior

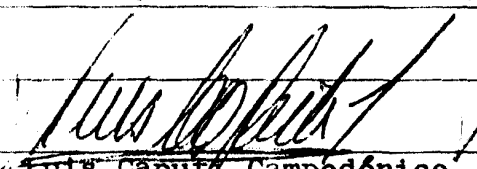
Abg. Eugenio S. Kauder
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

mente citada, el Abogado Luis Caputi Campodónico, cede y transfiere de sus ciento treinta y seis participaciones que tiene en la Compañía Concreto y Prefabricados, y de su propiedad, treinta y cuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una, a favor del Ingeniero Gustavo García Caputi, manteniendo el cedente Abogado Luis Caputi Campodónico dentro del Capital social de la Compañía, en consecuencia, las participaciones restantes, esto es, ciento dos participaciones de diez mil sucres cada una.- El adquirente declara que acepta la cesión y transferencia de participaciones sociales por convenir a sus intereses y a los de la Compañía.- C U A R T A . - PRECIO:- El precio de la cesión de participaciones antes indicada es igual a su valor nominal, suma que el comprador pague en dinero efectivo de contado al Abogado Luis Caputi Campodónico, quien recibe el dinero a su entera satisfacción sin tener que hacer reclamo alguno por este concepto.- QUINTA . - Los gastos e impuestos que ocasionaren la celebración de esta escritura, así como los de inscripción de la misma al margen de la matriz de la escritura de Constitución, serán por cuenta del cesionario.- Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Firma) Abogado Pedro J. Valverde Rubira.- Registro número quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia, los otor

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana, en el local ubicado en el quinto piso del edificio Alcar de las calles Hurtado 205 y Machala, concurren las siguientes personas: Abogado Luis Caputi Campodónico, Gerente propietario de ciento treinta y seis participaciones de diez mil sucres cada una; Carlos Pérez Perasso, propietario de ciento setenta participaciones de diez mil sucres cada una; doctor Alfredo Pinoargote Cevallos, propietario de treinta y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una, representado por su apoderado especial, señor Carlos Pérez Perasso, con poder adjunto. También concurre el señor Jorge Robles Morlós, Presidente de la Compañía. Estando íntegramente representada la totalidad del capital pagado de la Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda., que es de tres millones cuatrocientos mil sucres, los socios resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre la cesión y transferencia de participaciones sociales. Preside la Junta Extraordinaria el señor Jorge Robles Morlós, y como Secretario, el Gerente, Abogado Luis Caputi Campodónico. A continuación el Presidente declara instalada la sesión y dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum se declara instalada la sesión y se concede la palabra al socio Abogado Luis Caputi Campodónico, quien solicita la autorización de los socios para transferir treinta y cuatro participaciones sociales de su propiedad, de diez mil sucres cada una, a favor del Ingeniero Gustavo García Caputi, quedando reducido su aporte social dentro de la Compañía, con la sesión anterior a ciento dos participaciones de diez mil sucres cada una. La sala luego de ciertas deliberaciones y previa renuncia a cualquier derecho de preferencia por parte de los socios, procede por unanimidad a aceptar la cesión y transferencia, aprobando al nuevo socio. Consiguientemente, la Compañía Concreto y Prefabricados C. Ltda., queda conformada de la siguiente manera: Señor Carlos Pérez Perasso, con ciento setenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una; Abogado Luis Caputi Campodónico, ciento dos participaciones sociales de diez mil sucres cada una; doctor Alfredo Pinoargote Cevallos, treinta y cuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una; Ingeniero Gustavo García Caputi, treinta y cuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una. No habiendo otro asunto que tratar, se declaró terminada la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se dió lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios asistentes que proceden a suscribirla. f) Jorge Robles Morlós f) Carlos Pérez Perasso f) P. Doctor Alfredo Pinoargote, Carlos Pérez Perasso, Apoderado Ab. Luis Caputi Campodónico.

CERTIFICO: Que esta acta de Junta General Extraordinaria es igual a su original, a la que me remito en caso necesario. P. CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA.

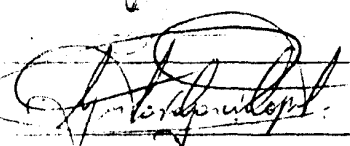
gantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
pública para que surta sus correspondientes efectos lega-
les.- La presente escritura se encuentra exonerada de todo
pago de Impuesto o Tasa.- Los comparecientes me exhibieron
sus correspondientes cédulas.- Leída esta escritura de prin-
cipio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes,
éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifi-
can y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo
lo cual doy fe.- Enmendado , Hasta, Vale . -


Ab. Luis Caputi Campodónico

C.C.No. 0900218009

C.T.No. 01645

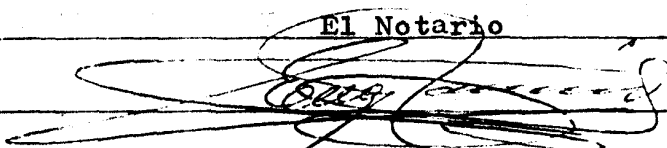
C.V.No.


Ing. Gustavo García Caputi

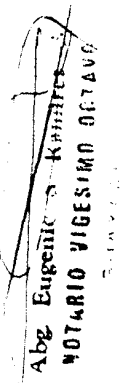
C.C.No. 0904287703

C.T.No. 792607

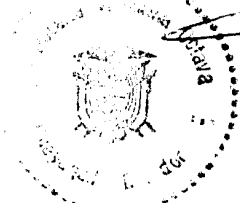
C.V.No. 015-183

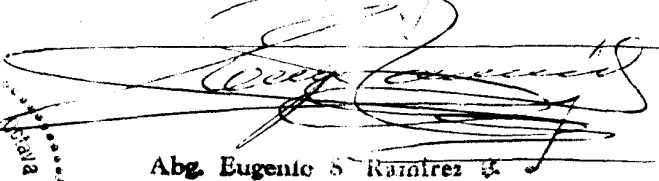

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramírez Bohórquez

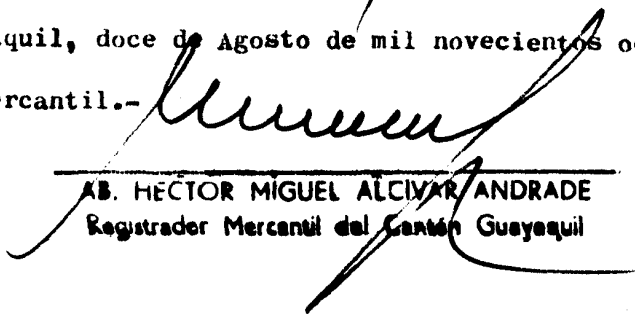

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta S E G U N D A COPIA CER
TIFICADA, de la escritura de cesión de participaciones, el señor
Abogado LUIS CAPUTI CAMPODONICO a favor del señor Ingeniero GUS-
TAVO GARCIA CAPUTI, de las Participaciones que le corresponden de
la COMPANIA CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA., en cuatro fojas úti-
les que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a cinco
de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-




Abg. Eugenio S. Ramirez &
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio-
nes que contiene esta escritura a fojas 12.485 del Registro Mercantil de -
mil novecientos sesenta i siete; 5.598 del mismo Registro de mil novecien-
tos sesenta i ocho; 8.336 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, -
de mil novecientos ochenta i uno; 10.318 y 10.336 del mismo Registro de mil
novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Gua-
yaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador -
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



C O P I A

ESCRITURA NUMERO: 2 9 0 bis/80.

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS

PEREZ PERASSO, ABOGADO ALFREDO PINOARGOTE CEVALLOS Y ABOGA-

DO LUIS CAPUTI CAMPODONICO, POR LOS SEÑORES INGENIERO: REI-

NALDO RANALDI REPETTO, INGENIERO PABLO TOLA ANTEPARA I.

DOCTOR FRANCISCO CUESTA SAFADI.

CUANTIA: \$ 3'400.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, hoy día 1 u n e s . veintiuno

de A b r i l de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Jorge

Jara Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen por

una parte, los señores: CARLOS PEREZ PERASSO, quien declara

ser ecuatoriano, casado, periodista i domiciliado en esta ciu-

dad por sus propios derechos; ALFREDO PINOARGOTE CEVALLOS,

quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado i domicilia-

do en esta ciudad, por sus propios derechos, i, LUIS CAPUTI

CAMPODONICO, quien declara ser ecuatoriano, casado, aboga-

do i domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos; i,

por otra parte los señores: REINALDO RANALDI REPETTO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil i domicilia-

do en esta ciudad por sus propios derechos, PABLO TOLA ANTE-

PARA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero ci-

vil i domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos, doctor

FRANCISCO CUESTA SAFADI, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, abogado i domiciliado en esta ciudad por sus propios

derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse i

contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me ca-

nifiestan su voluntad de otorgar esta escritura de cesión

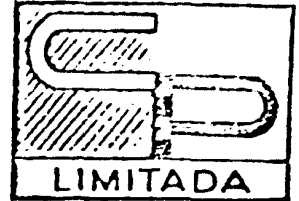
1 de participaciones, sobre cuyo objeto i resultados está
2 bien instruidos i a la que proceden de una manera libre
3 espontánea; para que la autorice me presentan la minuta i
4 dice así: SEÑOR NOTARIO.- Dígnese autorizar en el Regia-
5 de escrituras públicas a mi cargo, una de cesión de parti-
6 cipaciones de compañía de responsabilidad limitada, al te-
7 nor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- INTERVINIENTES.
8 Comparecen a la celebración de esta escritura, en calidad
9 de cedentes, los señores ingeniero Reinaldo Ranaldi Re-
10 petto, ingeniero Pablo Tola Antepara i doctor Francisco
11 Cuesta Safadi, por sus propios derechos. I, en calidad de
12 cesionarios i así mismo por sus propios derechos, los señ-
13 res Carlos, Pérez Perasso, abogado Alfredo Pinoargote Ca-
14 vallos i abogado Luis Caputi Campodónico. SEGUNDA.- ANTE-
15 CEDENTES.- A) La Compañía denominada CONCRETO I PREFABRI-
16 CADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana i con domi-
17 cilio en Guayaquil, se constituyó mediante escritura públi-
18 ca autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau el
19 primero de diciembre de mil novecientos sesenta i siete, a-
20 probada el quince de diciembre del mismo año por el señor
21 Juez Tercero Provincial del Guayas e inscrita en el Regis-
22 tro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de diciembre
23 de mil novecientos sesenta i siete. El capital social ini-
24 cial de dicha compañía ascendió a la suma de un millón de
25 sucres (\$ 1'000.000,00). B) El nueve de mayo de mil nove-
26 cientos sesenta i ocho i ante el mismo Notario, se otorgó
27 la escritura pública contentiva del aumento de capi-

ma estatutaria. El nuevo capital ascendió a la suma de tres millones cuatrocientos mil sucres (S/ 3'400,000,00), dividido en trescientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, totalmente pagadas. El aumento de capital i la reforma estatutaria del caso, fueron aprobados por el señor Jefe Tercero Provincial del Guayas mediante auto del quince de mayo de mil novecientos sesenta i ocho e inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; C) La Junta General de Socios de la compañía Concreto i Prefabricados Cía. Ltda., en sesión extraordinaria i universal celebrada el cinco de febrero de mil novecientos ochenta en esta ciudad, autorizó por unanimidad a sus socios para que procedan a ceder i transferir la totalidad de sus participaciones a favor de los comparecientes cesionarios, conforme así se acredita con la certificación conferida por el Gerente de la compañía i que se incorpora a este instrumento público de conformidad con la exigencia legal respectiva. TERCERA.- CESIONES.- En base de los antecedentes señalados i en ejercicio de su derecho de dominio, los comparecientes señores doctor Francisco Cuesta Safadi, ingeniero Pablo Tola Antepara e ingeniero Reinaldo Banaldi Repetto, ceden i transfieren a favor i a la orden de los comparecientes cesionarios, la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes al capital social de Concreto i Prefabricados Cía. Ltda., de acuerdo i en conformidad con el detalle siguiente: a) el doctor Francisco Cuesta Safadi ce-

1 do Pinoargote Cevallos, treinta y cuatro (34) partici
2 ciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil su
3 cres cada una, i a favor i a la orden del abogado Luis Ca
4 puti Campodónico, cede i transfiere sesenta i dos (62
5 participaciones de iguales características; b) el ingenier
6 Pablo Tola Antepara cede i transfiere a favor i a la orden
7 del abogado Luis Caputi Campodónico, setenta y cuat
8 (74) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
9 de diez mil sucres cada una, i a favor i a la orden del
10 señor Carlos Pérez Perasso, cede i transfiere cuarenta i
11 ocho (48) participaciones de iguales características; i,
12 c) El ingeniero Reinaldo Ranaldi Repetto, cede i transfi
13 re a favor i a la orden del señor Carlos Pérez Perasso, cie
14 to veintidós (122) participaciones iguales, acumulativa
15 e indivisibles de diez mil sucres cada una. Las partici
16 paciones cedidas por los mencionados cedentes, constituyen
17 i representan la totalidad del capital social suscrito i p
18 gado de la compañía Concreto i Prefabricados Cía. Ltda. P
19 su parte, declaran los cesionarios aceptar la cesión i
20 transferencia de dominio de las participaciones sociales,
21 conforme al detalle precedente. CUARTA. DECLARACIONES.
22 Jase expresa constancia de las siguientes estipulaciones
23 tre cedentes i cesionarios; A. Declaran los cedentes q
24 no se reservan para sí participación, derecho o acción
25 gunos de la compañía Concreto i Prefabricados Cía. Ltda.
26 B. Declaran también los cedentes que responderán ante
27 compañía y/o ante sus nuevos socios, a prorrata de las
participaciones que aquellos han tenido hasta esta fecha, por

CONCRETO Y PREFABRICADOS

COMPANÍA LIMITADA



BOGOTÁ 811-OF. 1-TEL. 523099-P. O. BOX 637-GUAYAQUIL-ECUADOR

C E R T I F I C O :

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA.LTDA." , en sesión celebrada el 5 de Febrero de 1980, resolvió por unanimidad autorizar a sus socios Ingeniero Reinaldo Ranaldí Repetto, Ingeniero Pablo Tola Antepara y Doctor Francisco Cuesta Safadi, la cesión y transferencia de la totalidad de sus participaciones sociales, de conformidad con el detalle siguiente:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Reinaldo Ranaldí R. ✓	122 ✓	Carlos Pérez Perasso ✓
Pablo Tola Antepara ✓	48 ✓	Carlos Pérez Perasso ✓
Pablo Tola Antepara ✓	74 ✓	Luis Caputi Campodónico ✓
Francisco Cuesta S. ✓	62 ✓	Luis Caputi Campodónico ✓
Francisco Cuesta S. ✓	34 ✓	Alfredo Pinoargote C. ✓
Total Participaciones...	340	

Confiero el presente certificado en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 115 de la Ley de Compañías. ---

Guayaquil, Febrero 6 de 1980

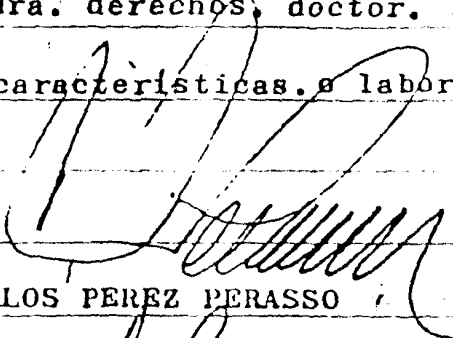
CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.

Ingeniero Reinaldo Ranaldí
GERENTE

ESPACIO EN BLANCO

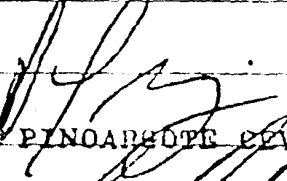
eventuales obligaciones de orden tributario (fiscales y municipales) o laboral o de cualquier otra índole, entanto conciernan se hayan originado con anterioridad a la fecha de celebración de la presente escritura. Será, por su parte, obligación de los cesionarios y/o de los nuevos administradores que estos designen, dar inmediato i oportuno aviso por escrito a los cedentes respecto de cualquier reclamo que se planteara contra la compañía por cualquiera de los conceptos antes anotados, a fin de que tales cedentes, directamente o de común acuerdo con la compañía, hagan valer sus derechos ante los organismos o autoridades del caso. La omisión del referido aviso eximirá de toda responsabilidad a los cedentes respecto de esas eventuales obligaciones que se establecieren, en cada caso; C.- Declaran los cedentes que los equipos, maquinarias i pertenencias, en general, que integran el patrimonio actual de Concreto i Prefabricados Cía. Ltda, i que han sido examinadas por los cesionarios en las instalaciones que la compañía tiene en la Avenida Juan T a n c a . Marengo, de esta ciudad se encuentran totalmente saneadas i libres de todo gravamen que pudiera limitar su dominio i libre disponibilidad; D.- Declaran los cedentes que no son actuales acreedores ni deudores de la compañía Concreto i Prefabricados Cía. Ltda., sin perjuicio de lo cual convienen cedentes i cesionarios en declarar sin valor alguno cualquier acreencia u obligación que aparezca i que pudiere determinar la existencia de una relación crediticia directa entre la compañía i los señores cedentes. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de

1 estilo." " Hasta aquí la minuta firmada por el doctor
2 Francisco Cuesta Safadi .- Abogado -Registro número veín
3 siete que queda elevada a escritura pública. Dejo consta
4 ia que los otorgantes se ratifican en todas i cada una d
5 las declaraciones constantes en este instrumento. Yo, el N
6 tario doy fe, que después de haber leído en voz alta, tod
7 esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y
8 la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado:
9 escritura. derechos. doctor. PERASSO. domiciliado. Cuesta.
10 Tanca. características. o laboral o de cualquier otra índol

11
12 
13 CARLOS PEREZ PERASSO

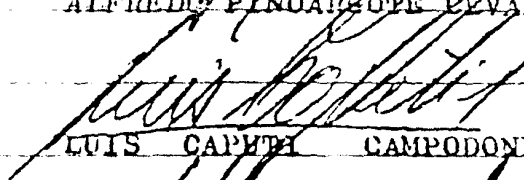
0900322327 C.I

0211 CT.

14 
15 ALFREDO PINOARRETE CEVALLOS

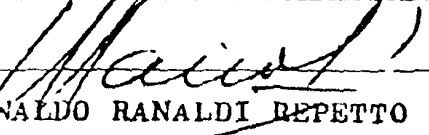
0903315018 C.I

26399 CT

16 
17 LUIS CAPETI CAMPODONICO

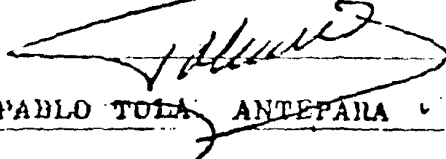
0900218009 C.I

CT

18 
19 REINALDO RANALDI REPETTO

0902250539 C.I

08076 CT

20 
21 PABLO TOLA ANTEPARA

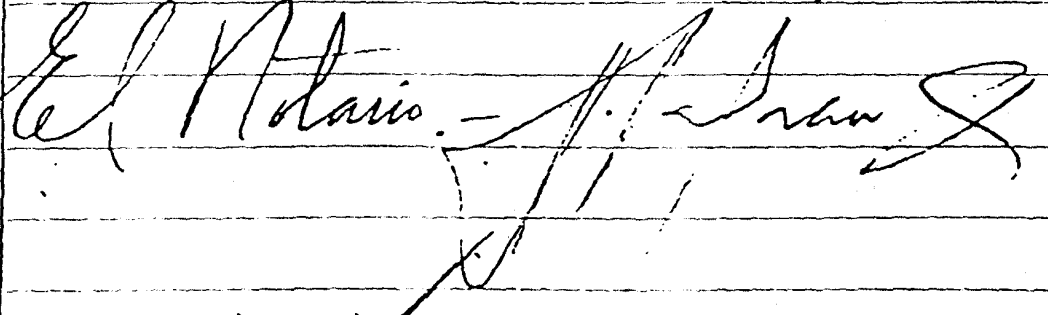
0902250547 C.I

08074 CT

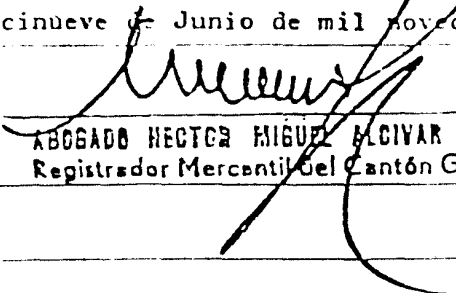
22 
23 FRANCISCO CUESTA SAFADI.

0900729439 C.I

25472 CT

24 
25 El Notario. -
26
27
28 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiego esta TERCERA. CO-

1 FICCO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones
2 que contiene esta escritura a fojas 12.479 del Registro Mercantil de mil no
3 vecientos sesenta i siete; i, 5.592 del mismo Registro de mil novecientos
4 sesenta i ocho, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, die
5 cinueve de Junio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

6 
7 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



PLA en cinco fojas rubricadas por mí el Notario, que sello i
firmo en Guayaquil, a diez de junio de mil novecientos ochenta
i uno.

[Handwritten signature]
NOTARIO

